

se hace público que en este Consejo a las 12 horas del día 3 de noviembre de 1992, han sido depositados los estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación Andaluza de Industriales de Venta y Alquiler de Material Deportivo, Bebidas y Alimentos de La Hoya de la Mora cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución, entre otros: Don José Peña Fernández, Don Guillermo Contreras, Don Ireneo Moraleda y Don Bassam Remba Kaffuan.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992.- La Secretario General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

**ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Andaluza de Industriales en Hostelería Ambulante, en Verbenas y Fiestas Populares.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo a las 12 horas del día 3 de noviembre de 1992, han sido depositados los estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación Andaluza de Industriales en Hostelería Ambulante, en Verbenas de Fiestas Populares, cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución, entre otros: Don José Sánchez Alvarez, Don Juan Alonso Ortiz, Don Angel Sánchez Ortega y Don Antonio Martos Fernández.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

**ANUNCIO. (PP. 1589/92).**

El Pleno del Ayuntamiento de San Roque, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1992, al punto IV-A),

**ACORDO:**

Aprobar inicialmente la Modificación del PGOU en materia de actividades afectadas por el RAMINP con el contenido y alcance propuesto por los servicios técnicos a la vista del Documento de Avance expuesto al público. (Promovida por este Ayuntamiento).

Suspender el otorgamiento de licencias en el Término Municipal para aquellas actividades que se vean afectadas por las determinaciones del Documento de Aprobación Inicial, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 120, apdo. 1, último párrafo del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se expone al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el BOJA, pudiendo ser examinada o en el Dpto. de Urbanismo, Vivienda y Obras de este Ayuntamiento y formularse las alegaciones que procedan.

San Roque, 5 de octubre de 1992.- El Alcalde.

**ANUNCIO. (PP. 1638/92).**

El Ayuntamiento de San Roque, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1992, al punto IV-D), acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del área MI-010 del PGOU, promovido por «FUENTE MARIA ESPAÑA S.L.», lo que se hace público para la efectividad del mismo.

San Roque, 5 de octubre de 1992.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN)

**ANUNCIO de bases.**

**BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

**PRIMERA.-**

Es el objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante Concurso Oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo con las funciones propias de este puesto mas las de Vigilante de Obras de Rentas y Exacciones, de la plantilla laboral de este Ayuntamiento, de conformidad con la oferta de empleo Público del año 1992, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás complementos que correspondan, conforme al Convenio Colectivo para el personal laboral de este Ayuntamiento.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a la práctica de los ejercicios del Concurso Oposición, los aspirantes, deberán reunir todas y cada una de las condiciones que se expresan a continuación, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de instancias.

- A) Ser Español/a.
- B) Estar en edad laboral.
- C) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, en el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañar certificado del Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

**TERCERA.- INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso Oposición en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, así como los Documentos Acreditativos para la fase del Concurso, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo también presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CUARTA.- TRIBUNAL.**

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El Alcalde o Concejal en quien delegue.

**VOCALES:** Dos componentes de la Comisión de Personal. Un Funcionario designado por el Comité de Empresa, que deberá poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, titulara o suplentes respectivamente.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del Concurso Oposición y que no estén previstas en la presente Convocatoria.

**QUINTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.**

Para establecer el orden en el que han de actuar los Opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se realizará un sorteo.

**SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

Con una antelación mínima de 15 días hábiles, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes, composición del Tribunal, y lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio del Concurso Oposición.

**SEPTIMA.- FASE DEL CONCURSO.**

Serán computables a efectos del Concurso los siguientes puntos y condiciones:

1) Por año de servicio en la Administración de Entidades Locales: 0,5 puntos (Máximo 2 puntos).

2) Por titulación superior a la exigida en la base segunda apartado "C" de estas Bases: 1 punto.

3) Por cada curso de 40 horas o superiores relacionados con temas afines al objeto de la plaza a que hace referencia estas bases: 0,2 puntos (Máximo 2 puntos).

4) Por cada curso de menor duración de 40 horas, simposios o Conferencias relacionados con temas afines al objeto de la plaza a que hace referencia estas bases: 0,1 punto (Máximo 1 punto).

#### OCTAVA.- EJERCICIOS DEL CONCURSO OPOSICION.

Los ejercicios del Concurso Oposición serán tres, obligatorios y eliminatorios en el orden siguiente:

**PRIMER EJERCICIO.** Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

**SEGUNDO EJERCICIO.** Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de pruebas objetivas sobre la primera parte del anexo, tomando como criterio para valorar esta prueba la siguiente fórmula:

$$R = A - \frac{E}{n-1}$$

En la R. es el resultado final; A, el número de aciertos; E, el número de errores, y n, el número de respuestas posibles por pregunta. El resultado final se multiplicará por 0,2 para hallar la puntuación total del ejercicio.

**TERCER EJERCICIO.** Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de una hora, un tema propuesto por el Tribunal de entre los que integran la segunda parte del anexo. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

#### NOVENA.- CALIFICACION.

Los tres ejercicios del Concurso Oposición serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios mas la puntuación obtenida en la fase de Concurso.

#### DECIMA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría los documentos acreditativos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso Oposición.

#### UNDECIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

#### NORMAS SUPLETORIAS.-

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril; Ley 30/84 de 2 de

Agosto; Ley 7/85 de 2 de Abril; Real Decreto 896/91 de 7 de Junio y demás disposiciones de aplicación.

#### TRIGESIMA.-

La presente Convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### ANEXO

#### PARTE PRIMERA- MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución española de 1.978. Principios Generales. Estructura.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.
- 3.- La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- 4.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
- 5.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 6.- Régimen Local Español. Entidades que comprende. Regulación Jurídica.
- 7.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 8.- El Municipio. Organización Municipal. Competencias. El Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.
- 9.- Procedimiento administrativo local. Registro de Documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 10.- La función público local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos y locales.
- 11.- El Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
- 12.- Haciendas Locales. Clasificaciones de los Ingresos. Los Presupuestos Locales.

#### PARTE SEGUNDA- MATERIAS ESPECIFICAS

- 1.- Introducción a la comunicación. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y Comunicación. Tipos de Comunicación.
- 2.- Atención al Público. Acogida e información del administrado de información administrativa.
- 3.- Concepto de Documento, Registro y Archivo. Funciones del Registro y del Archivo. Clases de Archivo. Especial consideración al Archivo de Gestión.
- 4.- Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del Expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de Archivo como fuente de información. Servicios del Archivo.
- 5.- Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del Archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento Escritos oficiales.
- 6.- El concepto de informática, desarrollo histórico. La información y el Ordenador electrónico. Nociones sobre Microordenadores. Elementos físicos. Sistema Operativo. Programas de aplicación.
- 7.- La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Archivo y agenda electrónica.
- 8.- Los sistemas de tratamiento de textos.

Baeza, 14 de octubre de 1992.- El Alcalde.

#### ANUNCIO de bases.

#### BASES PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE APAREJADOR MUNICIPAL:

PRIMERA: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante Concurso-Oposición, de una plaza de Aparejador, vacante en la plantilla de funcionarios de conformidad con la oferta de Empleo Público del año 1.992, dotada con sueldo, pague extraordinarios y demás complementos que corresponda, encuadrada dentro del Grupo B. Escala Administrativa Especial. Subescala Técnica. Clase Media. Edad de Jubilación 65 años.

**SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes:**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español/a
- Tener cumplidos 18 años en el momento de presentación de instancias y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa. El exceso de edad podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- Estar en posesión del título de Aparejador, Arquitecto Técnico, equivalente o superior en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inabilitado para el ejercicio de funciones públicas con sentencia firme.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica prevista en la legislación vigente.

**TERCERA: Funciones.**

Las que determina el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los que determina la Corporación de carácter análogo a su plaza y la dirección de obras que ejecute este Ayuntamiento por sí o por contratos.

**CUARTA:** Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, así como los documentos acreditativos para la fase de Concurso, deberán ser dirigidos al Sr. Alcalde, en ellas se hará referencia a que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa según las disposiciones vigentes. Se presentarán en el registro general del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, acompañando cheque de pago o justificante de haber hecho efectiva dicha cantidad.

**QUINTA: Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán admitidas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva y será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

**SEXTA: Tribunal Calificador.**

Estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de la forma siguiente:

**PRESIDENTE:** Alcalde o Concejal en quien delegue.

**VOCALES:** Un representante de la Junta de Andalucía. Un funcionario de carrera designado por la Corporación a propuesta de la Junta de Personal de igual o superior categoría o titulación. El Jefe del Servicio. Un representante del Colegio Oficial de Arquitectura Técnica.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer o requerir un asesor para aquellas materias que considere oportuno.

La designación de los miembros del Tribunal y de sus suplentes, se hará pública en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes respectivamente.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso-oposición y que no estén previstos en la presente convocatoria.

**SEPTIMA: Comienzo y desarrollo de los ejercicios de la oposición y concurso.** Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios en que no puedan realizarse conjuntamente se verificará un sorteo. Al menos quince días antes de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia, el Tribunal, día y hora y lugar en que habrá de realizarse.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitud o falsedad, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediere.

**OCTAVA: Ejercicios de la oposición y concurso.**

**A) Fase de la Oposición.**

Los ejercicios serán los siguientes, todos ellos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, a preguntas relativas a los temas incluidos en cada uno de los grupos I y II del Anexo 1º de esta convocatoria.

Segundo ejercicio. Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, a preguntas, según las dos opciones de especialidad, de entre las materias comprendidas en los grupos I y II del Anexo 2º.

Tercer ejercicio. Será de carácter práctico y consistirá en resolver dos su puestos determinados por el Tribunal, en relación con la naturaleza de sus funciones a desempeñar.

Para ello los aspirantes podrán ir provistos de cinta métrica, libros, textos legales, calculadores y cualquier otro elemento que el opositor pueda considerar oportuno.

**B) Fase de Concurso.**

- Por servicios prestados en la Administración Pública, Local u Organismos de ellas dependientes: 0,5 puntos por año o fracción. Máximo 2,5 puntos.

- Por cursos completos de Arquitectura o Ingeniería Técnica realizados en la Universidad, distintos a los de la obtención del Título requerido: 1 punto por curso.

- Por cursos o cursillos sobre Arquitectura, Urbanismo, Seguridad e Higiene en el trabajo o Protección Civil con el menos 30 horas de duración: 0,20 puntos por curso. Máximo 2 puntos.

- Participación en Simposios, Jornadas Técnicas y cursos de menos de 30 horas sobre temas relacionados con la profesión: 0,10 puntos por cada uno. Máximo 1 punto.

- Por cursos de Informática: Programación o manejo de programas técnicos: 0,2 puntos. Máximo 0,60 puntos.

- Por trabajos de Investigación y publicaciones debidamente documentados: 0,2 puntos. Máximo 1 punto.

**NOVENA: Calificación de los ejercicios.**

El 1º, 2º y 3º ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para pasar al siguiente.

La puntuación de cada opositor, en cada uno de los ejercicios se obtendrá dividiendo la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos, por el número de miembros del Tribunal, quedando eliminados los opositores que tengan una puntuación inferior a 5 puntos en cualquiera de los ejercicios.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, más la puntuación obtenida en la fase de Concurso, siendo dicha calificación la que determinará el orden en la relación de aprobados.

**DECIMA: Resolución de empates.**

En caso de empate se realizarán sucesivas tandas de preguntas una de cada una de las partes del temario adjunto a la Convocatoria hasta que se produzca el desempate por escrito.

**UNDECIMA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los ejercicios realizados por los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, expresando el nombre del aprobado y la puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule la correspondiente Propuesta de Nombramiento, no pudiendo figurar en dicha relación mayor número de aprobados que el de las plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en los datos expuestos en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición.

**DUODECIMA: Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, o en la legislación vigente, para el buen orden del Concurso-Oposición.

**DECIMOTERCERA.** Para lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación en primer lugar, la ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local, subsidiariamente, el Reglamento de Funcionarios de Administración Pública, de 19 de diciembre de 1.984, aprobado por Real Decreto 2.223/1.984 y demás legislación concordante.

**ANEXO I****GRUPO I. DERECHO CIVIL Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROPIEDAD URBANA.**

**Tema 1.** El derecho de propiedad. Contenido y extensión. Adquisición del dominio. Modos originarios y derivativos. Actuaciones que nacen del dominio Destino de, Amojonamiento y cierre de fincas. Acción reivindicatoria.

**Tema 2.** Pérdida del dominio. Modos voluntarios e involuntarios. La Ley de Expropiación Forzosa. Criterios de valoración. Valoración en las expropiaciones urbanísticas. El procedimiento de urgencia. La expropiación en casos especiales. Ocupación temporal. Jurados provinciales en expropiación forzosa.

**Tema 3.** Propiedades especiales. Propiedad de aguas. Propiedad de minas. Propiedad industrial. Propiedad intelectual.

**Tema 4.** La posesión. Su naturaleza jurídica. Adquisición y pérdida de la misma. Clases de posesión según el Código Civil. Protección del estado posesorio. Interdictos. Particularidades de la posición de bienes inmuebles.

**Tema 5.** Derecho real de servidumbre: Fundamento, características y elementos. Clases. Adquisición y pérdida de servidumbre. Las servidumbres voluntarias.

**Tema 6.** Servidumbre legales. Su concepto y regulación en el Código Civil. Servidumbre de regulación administrativa.

**Tema 7.** Derechos reales de garantía. La hipoteca: Concepto, características y clases. Hipotecas legales e hipotecas voluntarias. La hipoteca mobiliaria. La prenda sin desplazamiento. La anticresis.

**Tema 8.** La obligación: Concepto. Estructura. Elementos que la integran. Fuentes de las obligaciones. Clasificaciones. Cumplimientos de las obligaciones. Extinción. Incumplimiento y cumplimiento anormal. Pruebas de las obligaciones.

**Tema 9.** El contrato: Fundamento y función. Elementos del contrato. Forma y clasificación de los contratos. El contrato preparatorio o precontrato. El contrato de opción, perfección y efectos del contrato. Eficacia, interpretación, rescisión y nulidad de los contratos.

**Tema 10.** El contrato de compraventa: Concepto y clases. Elementos personales, reales. Obligaciones del vendedor y del comprador. El tanteo y retracto.

**Tema 11.** El contrato de arrendamiento de obra: Concepto, elementos contenidos y responsabilidades. El contrato de arrendamiento de servicios.

**Tema 12.** El contrato de arrendamiento. El arrendamiento de cosas. Derechos y obligaciones del arrendador y del arrendatario. Régimen especial del arrendamiento de fincas urbanas la Ley de Arrendamientos urbanos. Conceptos y clases de rentas.

**Tema 13.** Reglamento de salubridad y habitabilidad de la vivienda. Cédula de habitabilidad. Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.

**Tema 14.** Edificios ruinosos. Declaración de Ruina. Procedimiento y Tramitación.

**Tema 15.** Legislación sobre vivienda de protección oficial: Beneficios. Cédulas de calificación provisional y definitiva. Limitaciones en la rentabilidad y valor de venta. Infracciones y sanciones. Descalificación y efectos de la misma. Protección oficial de la actividad inmobiliaria.

**Tema 16.** El texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Régimen Urbanístico del suelo. La ejecución de los Planes de ordenación. Sistemas de actuación. Beneficios tributarios de la Ley del Suelo.

**Tema 17.** El Reglamento de Planeamiento.

**Tema 18.** El Reglamento de disciplina Urbanística.

**Tema 19.** El Reglamento de Gestión Urbanística.

**GRUPO II. DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS.**

**Tema 1.** La Constitución actual Española: Características y principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones entre ambas instituciones.

**Tema 2.** El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional. El Consejo El Defensor del Pueblo.

**Tema 3.** La Administración Pública. El Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo español especial referencia a la Ley y al Reglamento.

**Tema 4.** Los potestades administrativas. Los actos administrativos: Conceptos elementos. Clasificación, requisitos y revocación de los actos administrativos. El silencio administrativo: naturaleza y régimen jurídico. El principio de publicidad de la actividad administrativa.

**Tema 5.** El servicio público: concepto y clases. Formas de gestión. Gestión directa y descentralizada. Régimen de concesión. La actividad mercantil e industrial de los entes públicos. Empresas públicas.

- Tema 6. Los contratos de la Administración: distinción entre los contratos administrativos y los demás del Estado. La Ley articulada de Contratos del Estado.
- Tema 7. Sistemas de contratación de Obras. Intervención del Consejo del Estado y del Tribunal de Cuentas. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Clasificación y registro de los Contratistas.
- Tema 8.- Proyectos oficiales de obras, redacción, supervisión y condiciones / que han de cumplir. Recepciones de obras, provisional y definitiva. Plazo de / garantía. Certificaciones y liquidaciones de obras. Legislación especial sobre revisión de precios. Índices de precios y módulos de revisión. Fórmulas polinómicas. El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.
- Tema 9. Ley de Procedimiento Administrativo. Ambito de aplicación. Los órganos administrativos. Los interesados. Actuación administrativa. Procedimiento. Revisión de los actos. Procedimiento. Revisión de los actos. Procedimientos especiales. Conflictos jurisdiccionales.
- Tema 10. La administración Local. Entes Locales. Legislación vigente en materia de Régimen Local.
- Tema 11. El Municipio. Autoridades y Organos Municipales. Competencias.
- Tema 12. Actual estructura Administrativa del Ayuntamiento de Baeza: Organigrama Funcional. Actual Estructura Político. Las Delegaciones de Servicios.
- Tema 13. Los Funcionarios Públicos Locales. Derechos y obligaciones. Responsabilidad.
- Tema 14. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de Elaboración y Aprobación.
- Tema 15. La Provincia, Autoridades y Organos Provinciales. Competencias.
- Tema 16. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía Municipal y Control Jurisdiccional.
- Tema 17. El Dominio Público. El Patrimonio Privado de la Administración.
- Tema 18. Formas de Actividad de las Entidades Locales. La Intervención Administrativa en la Actividad Privada, Procedimiento del Otorgamiento de Licencias.
- Tema 19. El servicio Público en la Esfera Local. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la Concesión.
- Tema 20. Intervención Administrativa en Defensa del Medio Ambiente.

GRUPO I.- URBANISMO.

- 1.- El Planeamiento Urbanístico del Territorio
- 2.- Ejecución del Planeamiento
- 3.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo y disciplina urbanística.
- 4.- Valoración del suelo. Criterios de valoración de terrenos. Valor inicial / y valor urbanístico. Valoración de obras.
- 5.- El Plan General de Ordenación Urbana de Baeza. Normativa y Ordenación.
- 6.- Clasificación y regulación del suelo en el Plan General de Ordenación Urbana de Baeza.
- 7.- Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Baeza. Planes Parciales.
- 8.- El Plan Especial de Protección. Reforma Interior y Mejora Urbana de Baeza. Catálogo del Control Histórico. Normativa.
- 9.- El Plan Especial de Baeza. Documentos que lo componen. Justificación y Objetivos, Enfoque Metodológico.
- 10.- El Espacio Territorial y Urbano de la ciudad de Baeza. Análisis histórico y urbanístico.
- 11.- Criterios y objetivos de intervención del Plan Especial de Baeza. Propuestas e instrumentos de intervención. Desarrollo y Financiación.
- 12.- Conocimientos Básicos de Protección Civil. Los Planes de Emergencia Municipal.

GRUPO II.- OBRAS.

1. Realización de Mediciones y Presupuesto de obras de edificación y urbanización.
2. Replanteo en obras de edificación y urbanización.
3. Cálculo de resistencia de elementos constructivos, tanto de hormigón como de acero.
4. Redes de saneamiento y de abastecimiento de agua potable en poblaciones. Trazado y Características.
5. Tipos, clases y categorías de los cementos. Recomendaciones prácticas para la utilización de los mismos, según la Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado.
6. Estimación y valoración de edificaciones.
7. Contratación de obras municipales. Certificaciones, recepción y liquidación.
8. Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas. Cédula de habitabilidad.
9. La declaración de ruina. Supuestos. Procedimiento. El concepto de "Ruina Urbanística".
10. Requisitos y condiciones exigibles para la construcción o transformación de edificios y locales para destinarlos a espectáculos públicos y actividades recreativas. Licencias de construcción o reforma de apertura.
11. Precauciones y medidas contra incendios en establecimientos públicos.
12. Establecimiento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Procedimiento para la concesión de licencias.

Baeza, octubre de 1992.- El Alcalde. La Secretaria.

ANUNCIO de bases.

- BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE MONITOR-VIGILANTE DE DEPORTES.
- PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**  
 Se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Monitor Vigilante de Deportes de la plantilla laboral de esta Corporación, reglamentación laboral de la construcción, grupo de cotización 8 y retribuciones asimiladas al grupo D de funcionarios municipales.
- SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-**  
 -Ser Español, mayor de 18 años.  
 -Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio del cargo  
 -No hallarse en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad previstos en las leyes.

**TERCERA.- SOLICITUDES.-**  
 Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se presentarán, dirigidas al Sr. alcalde, en el Registro General, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente, al en que aparezca el anuncio en el B.O.E. previa oferta pública de empleo publicada en el B.O.E. Deberán acompañar el justificante de ingreso de la cantidad de 1.000 pes en la Depositaria Municipal.

**CUARTA.- ADMISIÓN:**  
 Expirado el plazo de admisión, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de admitidos que se hará pública en el Tablón de Edictos Municipales, por término de 15 días a efectos de reclamaciones, elevándose a definitiva sin más trámites si no las hubiera.

**QUINTA.-** El Tribunal estará integrado por:  
 Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.  
 Vocales: El presidente de la Comisión de Personal. Un Concejal de las Oposiciones y un representante del Personal Municipal, designado por Comité de Personal.  
 Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La composición del mismo se hará pública en el Tablón de Edictos Municipales y en el B.O.P.

**SEXTA.-** El orden de actuación de los concursantes será mediante sorteo público que se publicará en el B.O.P., junto a la lista definitiva de admitidos y el día, la hora y el lugar donde darán comienzo las pruebas, así como la composición del Tribunal, a efectos de posible recusación, por plazo de 15 días.

**SEPTIMA.- FASE DEL CONCURSO.** Las puntuaciones se otorgarán con arreglo al siguiente baremo de méritos:  
 -Por cada mes de servicios prestados como empleado en este Ayuntamiento u Organismo de él dependiente, 0,10 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.  
 -Por estar en posesión de títulos o diplomas de Animador/Monitor de Tenis o Tenis de Mesa, de Socorrista Acuático 1 punto por cada uno de ellos hasta un máximo de 3 puntos.

**OCTAVA.- FASE OPOSICIÓN:**  
**Primer Ejercicio.** De carácter eliminatorio, consistirá en superar cada una de las siguientes pruebas físicas: Salto de longitud: 4,5 m. Salto de altura / 1,40 m. Carrera de 100 m lisos en 14 segundos y Carrera de 1 km. en 3 minutos y 40 segundos.  
**Segundo Ejercicio.** También de carácter eliminatorio consistirá en responder por escrito a las preguntas que el Tribunal formule de entre los temas que figuran en el Anexo de estas Bases.

**NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.**  
 Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados con arreglo al orden de puntuación y la correspondiente / propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde.  
 Los concursantes propuestos presentarán en el plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de su aprobación los documentos acreditativos de que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, tras lo cual el Sr. Alcalde procederá al nombramiento.  
 Si en el plazo indicado no se presentaran los documentos acreditativos no podrán ser nombrados, quedando anulados sus actuaciones, sin perjuicio de exigir la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en sus datos.

**DECIMA.-** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se puedan / plantear y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto orden de las / pruebas. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las / Disposiciones vigentes.

A N E X O

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los Españoles. El defensor del Pueblo
- 3.- La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales.
- 4.- El Poder Judicial. El Poder Judicial de la Federación.
- 5.- La Organización territorial del Estado.
- 6.- Las Comunidades Autónomas.
- 7.- La Administración Local.
- 8.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
- 9.- Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 10.- Régimen Local Español. Entidades que comprende.
- 11.- Regulación Jurídica Española
- 12.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 13.- El Municipio. Organización Municipal. Competencias.
- 14.- El Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.
- 15.- Procedimiento Administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.
- 16.- La función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos y locales
- 17.- El Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
- 18.- Los Monitores Deportivos. Obligaciones
- 19.- Actual Regulación del Deporte en España.
- 20.- Estructuración del Deporte en Andalucía.

Baeza, octubre de 1992.- El Alcalde. La Secretaria.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE MONITOR DE DEPORTES.-

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**  
 Se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de monitor de Deportes de la plantilla laboral de esta Corporación, reglamentación laboral de la construcción, grupo de cotización 8 y retribuciones asimiladas al nivel D. de funcionarios municipales.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-**  
 - Ser Español, mayor de 18 años.  
 - Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente  
 - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio del cargo.  
 - No hallarse en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad previstos en las leyes.

**TERCERA.- SOLICITUDES.-**  
 Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se presentarán, dirigidas al Sr. alcalde, en el Registro General, durante el plazo de 20 días naturales.

turales contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en / el B.O.E. previa oferta pública de empleo publicada igualmente en el B.O.E. Deberá acompañar el justificante de ingreso de la cantidad de 1.000 ptas en Depositaria Municipal.

**CUARTA.- ADMISIÓN.-**

Expirado el plazo de admisión, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de admitidos que se hará pública en el Tablón de Edictos Municipales, por término de 15 días a efectos de reclamación elevándose a definitiva sin más trámites si no las hubiera.

**QUINTA.- El TRIBUNAL estará integrado por:**

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.  
Vocales: El Presidente de la Comisión de Personal, un Concejal de la Oposición y un representante del Personal Municipal, designado por el Comité / de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La Composición del mismo se hará pública en el Tablón de Edictos Municipales y en el B.O.P.

**SEXTA.-** El orden de actuación de los concursantes será mediante sorteo público que se publicará en el B.O.P., junto a la lista definitiva de admitidos y el día, la hora y el lugar donde darán comienzo las pruebas, así como la composición del Tribunal, a efectos de posible recusación, por plazo de 15 días.

**SEPTIMA.- FASE DEL CONCURSO:** Las puntuaciones se otorgarán con arreglo al siguiente baremo de méritos:

- Por cada mes de servicios prestados como empleado en este Ayuntamiento u Organismo de él dependiente, 0,10 puntos, hasta un máximo de 2'5 puntos.

- Por estar en posesión de títulos o diplomas de Monitor de Baloncesto, Anima/Jor de Tenis o Animador Cultural 1 punto por cada uno de ellos hasta un máximo de 3 puntos. Si el título de Baloncesto es de Entrenador de 2 puntos y si es de entrenador nacional 3 puntos.

**OCTAVA.- FASE DE LA DPOSIION:**

**Primer Ejercicio.** De carácter eliminatorio, consistirá en superar cada una / de las siguientes pruebas físicas: Salto de longitud: 4,5m. Salto de altura 1,40 m. Carrera de 100 m lisos en 14 segundos y Carrera de 1 km. en 3 minutos y 40 segundos.

**Segundo ejercicio.** También de carácter eliminatorio consistirá en responder por escrito a las preguntas que el Tribunal formule de entre los temas que figuran en el Anexo de estas Bases:

**NOVENA.- RELACION DE APROBADOS:**

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados con arreglo al orden de puntuación y la correspondiente / propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde.

Los concursantes propuestos presentarán en el plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de su aprobación, los documentos acreditativos de que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, tras lo cual el Sr. Alcalde procederá al nombramiento.

Si en el plazo indicado no presentaren los documentos acreditativos no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de exigir la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en sus datos.

**DECIMA.-** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se puedan / plantear y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto orden de las pruebas. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Disposiciones vigentes.

**A N E X O**

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los Españoles. El defensor del Pueblo
- 3.- La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales.
- 4.- El Poder Judicial.
- 5.- La Organización territorial del Estado.
- 6.- Las Comunidades Autónomas.
- 7.- La Administración Local
- 8.- Es Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
- 9.- Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 10.- Régimen Local Español. Entidades que comprende.
- 11.- Regulación Jurídica Española
- 12.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 13.- El Municipio. Organización Municipal. Competencias.
- 14.- El Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.
- 15.- Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.
- 16.- La función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos y locales.
- 17.- El Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración / Pública. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
- 18.- Los Monitores Deportivos. Obligaciones.
- 19.- Actual Regulación del Deporte en España.
- 20.- Estructuración del Deporte en Andalucía.

Baeza, octubre de 1992.- El Alcalde. La Secretaria.

**AYUNTAMIENTO DE MARTOS****EDICTO.****EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-**

**HACE SABER.-** Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Octubre actual, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

- Aprobar las bases que han de regir la provisión en propiedad de una plaza de Ayuda a domicilio, vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, mediante concurso.

**B A S E S:****PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso de una plaza de Ayuda a Domicilio, vacante en la plantilla de Personal laboral de este Ayuntamiento, equiparada al nivel E de la plantilla de Funcionarios.

**SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-**

a) Ser español (a), mayor de 18 años y menor de 55 años de edad.

b) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, equivalente o superior.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.

d) NO haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas.

e) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad prevista en las leyes.

**TERCERA.- Presentación de instancias.-**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y en ellas el aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se compromete a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, si resultare seleccionado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de anuncio de convocatoria en el B.O.E. Las instancias podrán presentarse en la forma determinada por el artículo 66. de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Irán acompañadas del resguardo acreditativo de los ingresos de derechos de examen.

**CARTA.- Derechos de examen.-**

Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería de este Ayuntamiento. Sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos y previa solicitud del interesado.

**QUINTA.- Lista de admitidos.-**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a publicar la lista de admitidos y excluidos. En la resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a los últimos, conforme se prevee en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se designará al Tribunal calificador, determinándose además el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

**SEXTA.- Tribunal.-**

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocal 1º: El Jefe del Servicio.

- Vocal 2º: Un representante de los trabajadores con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

- Vocal 3º: El Presidente de la Comisión de Personal.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes respectivos.

**SEPTIMA.- Fecha de comienzo de los ejercicios.-**

La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de 15 días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

#### OCTAVA.- Méritos a valorar.-

Los méritos que los concursantes podrán alegar y que el Tribunal valorará serán los siguientes:

- 1.- Por estar en posesión de título facultativo superior al exigido para concursar: 0.5 puntos.-
- 2.- Por cada mes de servicios prestados en esta Corporación, desempeñando funciones similares a la plaza objeto de esta convocatoria: 0.20 puntos.-
- 3.- Por cada mes de servicio prestado en otra Corporación, en plaza de igual categoría y función análoga: 0.10 puntos.-

#### NOVENA.- Calificación de méritos.-

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos, y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de ellos.

Los méritos alegados y no justificados no serán valorados.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde, y será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

#### DECIMA.- Relación de aprobados.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, formulando ante el Alcalde propuesta de nombramiento. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en sus instancias.

#### UNDECIMA.- Presentación de documentos.-

La documentación a presentar por el aspirante propuesto será la siguiente:

- 1) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o Documento Nacional de Identidad.
- 2) Copia auténtica o fotocopia que deberá de presentarse acompañada del original para su compulsión del Título de Certificado de Escolaridad.
- 3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.
- 4) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

#### DUODECIMA.-

El Tribunal queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

#### DECIMOTERCERA.-

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 2233/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 3 de noviembre de 1992.- El Alcalde Presidente.

#### EDICTO.

#### EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

HACE SABER.- Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Octubre actual, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

- Aprobar las bases que han de regir la provisión en propiedad de una plaza de Jardineró, vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, mediante concurso-oposición.

#### B A S E S:

#### PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso oposición de una plaza de Jardineró, vacante en la plantilla de Personal laboral de este Ayuntamiento, equiparada al nivel E de la plantilla de Funcionarios.

#### SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

- a) Ser español (a), mayor de 18 años y menor de 55 años de edad.
- b) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, equivalente o superior.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.
- d) NO haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad prevista en las leyes.

#### TERCERA.- Presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y en ellas el aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se compromete a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, si resultare seleccionado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de anuncio de convocatoria en el B.O.E. Las instancias podrán presentarse en la forma determinada por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Irán acompañadas del resguardo acreditativo de los ingresos de derechos de examen.

#### CARTA.- Derechos de examen.-

Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería de este Ayuntamiento. Sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos y previa solicitud del interesado.

#### QUINTA.- Lista de admitidos.-

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a publicar la lista de admitidos y excluidos. En la resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a los últimos, conforme se prevee en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se designará al Tribunal calificador, determinándose además el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

#### SEXTA.- Tribunal.-

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocal 1º: El Jefe del Servicio.

- Vocal 2º: Un representante de los trabajadores con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

Vocal 3º: El Presidente de la Comisión de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien deleque, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes respectivos.

#### SEPTIMA.- Fecha de comienzo de los ejercicios.-

La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de 15 días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

#### OCTAVA.-

##### a) Fase del concurso:

##### 1.- Por estudio:

1 punto por estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

2 puntos por estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente.

2.- Por haber trabajado como jardinero en esta Corporación: 0.20 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Por haber trabajado como jardinero en otra Administración: 0.10 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

4.- Por estar en posesión del carnet de conducir, B-1 ó superior: 1 punto.

##### b) Ejercicios de la oposición.-

Primera prueba: De carácter obligatorio. Consistirá en la realización de un examen tipo test, de preguntas relacionadas con el temario que figura como anexo a estas bases.

Tercera prueba: Igualmente obligatoria. Consistente en un caso práctico de materias relacionadas con la función a desarrollar. A tal efecto, por el Tribunal se fijará la modalidad y el tiempo máximo.

#### NOVENA.- Calificación de los ejercicios.-

Todos los ejercicios obligatoriamente serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### DECIMA.- Relación de aprobados.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, formulando ante el Alcalde propuesta de nombramiento. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, salvo

casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en sus instancias.

#### UNDECIMA.- Presentación de documentos.-

La documentación a presentar por el aspirante propuesto será la siguiente:

1) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o Documento Nacional de Identidad.

2) Copia auténtica o fotocopia que deberá de presentarse acompañada del original para su compulsión del Título de Certificado de Escolaridad.

3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

4) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

#### DUODECIMA.-

El Tribunal queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

#### DECIMOTERCERA.-

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 2233/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

#### A N E X O : =====

##### Temario del primer ejercicio.-

- 1.- La Constitución española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.
- 3.- El Municipio. El término Municipal. La población. El empadronamiento.
- 4.- Organos de Gobierno Municipal. Composición.
- 5.- El Estatuto de los Trabajadores. Los contratos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 3 de noviembre de 1992.- El Alcalde Presidente.

#### EDICTO.

#### EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

HACE SABER.- Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Octubre actual, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

- Aprobar las bases que han de regir la provisión en propiedad de una plaza de Limpiadora de Dependencias Municipales, vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, mediante concurso.

#### B A S E S:

##### PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso de una plaza de Limpiadora, vacante en la plantilla de Personal laboral de este Ayuntamiento, equiparada al nivel E de la plantilla de Funcionarios.

##### SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

- a) Ser español (a) y mayor de 18 años.

b) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, equivalente o superior.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.

d) NO haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas.

e) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad prevista en las leyes.

#### TERCERA.- Presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y en ellas el aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se compromete a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, si resultare seleccionado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de anuncio de convocatoria en el B.O.E. Las instancias podrán presentarse en la forma determinada por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Irán acompañadas del resguardo acreditativo de los ingresos de derechos de examen.

#### CARTA.- Derechos de examen.-

Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería de este Ayuntamiento. Sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos y previa solicitud del interesado.

#### QUINTA.- Lista de admitidos.-

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a publicar la lista de admitidos y excluidos. En la resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a los últimos, conforme se prevee en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se designará al Tribunal calificador, determinándose además el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

#### SEXTA.- Tribunal.-

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocal 1º: El Jefe del Servicio.

- Vocal 2º: Un representante de los trabajadores con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

- Vocal 3º: El Presidente de la Comisión de Personal.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes respectivos.

#### SEPTIMA.- Fecha de comienzo de los ejercicios.-

La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de 15 días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

#### OCTAVA.- Méritos a valorar.-

Los méritos que los concursantes podrán alegar y que el Tribunal valorará serán los siguientes:

1.- Por estar en posesión de título facultativo superior al exigido para concursar: **0,5 puntos.-**

2.- Por cada mes de servicios prestados en esta Corporación, desempeñando funciones similares a la plaza objeto de esta convocatoria: **0,20 puntos.-**

3.- Por cada mes de servicio prestado en otra Corporación, en plaza de igual categoría y función análoga: **0,10 puntos.-**

#### NOVENA.- Calificación de méritos.-

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos, y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de ellos.

Los méritos alegados y no justificados no serán valorados.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde, y será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

#### DECIMA.- Relación de aprobados.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, formulando ante el Alcalde propuesta de nombramiento. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que huberen podido incurrir por falsedad en sus instancias.

#### UNDECIMA.- Presentación de documentos.-

La documentación a presentar por el aspirante propuesto será la siguiente:

1) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o Documento Nacional de Identidad.

2) Copia auténtica o fotocopia que deberá de presentarse acompañada del original para su compulsión del Título de Certificado de Escolaridad.

3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

4) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

#### DUODECIMA.-

El Tribunal queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

#### DECIMOTERCERA.-

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 2233/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 3 de noviembre de 1992.- El Alcalde Presidente.

#### EDICTO.

#### EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

HACE SABER.- Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Octubre actual, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

- Aprobación de las bases que han de regir la provisión en propiedad de una plaza de Limpiadora-Cocinera, vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, mediante concurso.

#### B A S E S:

##### PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso de una plaza de Limpiadora-cocinera, vacante en la plantilla de Personal laboral de este Ayuntamiento, equiparada al nivel E de la plantilla de Funcionarios.

##### SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

a) Ser español (a), mayor de 18 años y menor de 55 años de edad.

b) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, equivalente o superior.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas.

e) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad prevista en las leyes.

f) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

##### TERCERA.- Presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y en ellas el aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se compromete a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, si resultare seleccionado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de anuncio de convocatoria en el B.O.E. Las instancias podrán presentarse en la forma determinada por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Irán acompañadas del resguardo acreditativo de los ingresos de derechos de examen.

##### CARTA.- Derechos de examen.-

Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería de este Ayuntamiento. Sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos y previa solicitud del interesado.

##### QUINTA.- Lista de admitidos.-

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a publicar la lista de admitidos y excluidos. En la resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a los últimos, conforme se prevee en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se designará al Tribunal calificador, determinándose además el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

##### SEXTA.- Tribunal.-

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocal 1º: El Jefe del Servicio.

- Vocal 2º: Un representante de los trabajadores con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

- Vocal 3º: El Presidente de la Comisión de Personal.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes respectivos.

##### SEPTIMA.- Fecha de comienzo de los ejercicios.-

La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de 15 días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

##### OCTAVA.- Méritos a valorar.-

Los méritos que los concursantes podrán alegar y que el Tribunal valorará serán los siguientes:

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

##### 1.- Experiencia Profesional:

a) Por la realización de la actividad objeto de la convocatoria, en esta Corporación: 0.50 puntos por mes. Máximo 5 puntos.

b) En otra Corporación: 0.20 puntos por mes. Máximo 2'5 puntos.

c) En empresa privada: 0.10 puntos por mes. Máximo 1 punto.

2.- Otros méritos alegados por los aspirantes: Hasta un máximo de 2 puntos.

##### NOVENA.- Calificación de méritos.-

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos, y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de ellos, con arreglo al baremo que figura en la base octava.

Los méritos alegados y no justificados no serán valorados.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde, y será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

##### DECIMA.- Relación de aprobados.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, formulando ante el Alcalde propuesta de nombramiento. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en sus instancias.

##### UNDECIMA.- Presentación de documentos.-

La documentación a presentar por el aspirante propuesto será la siguiente:

1) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o Documento Nacional de Identidad.

2) Copia auténtica o fotocopia que deberá de presentarse acompañada del original para su compulsación del Título de Certificado de Escolaridad.

3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

4) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

**DUODECIMA.-**

El Tribunal queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

**DECIMOTERCERA.-**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 2233/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 3 de noviembre de 1992.- El Alcalde Presidente.

**EDICTO.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-**

**HACE SABER.-** Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Octubre actual, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

- Aprobar las bases que han de regir la provisión en propiedad de una plaza de Limpiadora a tiempo parcial (media jornada), vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, mediante concurso-oposición.

**B A S E S:**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso oposición de una plaza de Limpiadora a tiempo parcial (Media jornada), vacante en la plantilla de Personal laboral de este Ayuntamiento, equiparada al nivel E de la plantilla de Funcionarios.

**SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-**

- a) Ser español (a), mayor de 18 años y menor de 55 años de edad.
- b) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, equivalente o superior.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.
- d) NO haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad prevista en las leyes.

**TERCERA.- Presentación de instancias.-**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y en ellas el aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se compromete a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, si resultare seleccionado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de anuncio de convocatoria en el B.O.E. Las instancias podrán presentarse en la forma determinada por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Irán acompañadas del resguardo acreditativo de los ingresos de derechos de examen.

**CARTA.- Derechos de examen.-**

Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería de este Ayuntamiento. Sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos y previa solicitud del interesado.

**QUINTA.- Lista de admitidos.-**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a publicar la lista de admitidos y excluidos. En la resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a los últimos, conforme se prevee en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se designará al Tribunal calificador, determinándose además el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

**SEXTA.- Tribunal.-**

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocal 1º: El Jefe del Servicio.
- Vocal 2º: Un representante de los trabajadores con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.
- Vocal 3º: El Presidente de la Comisión de Personal.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes respectivos.

**SEPTIMA.- Fecha de comienzo de los ejercicios.-**

La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de 15 días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

**OCTAVA.- Desarrollo del proceso selectivo.-**

**a) Fase del concurso.-**

El Tribunal valorará los méritos alegados en su instancia por los aspirantes, conforme al baremo que se indica a continuación:

- 1.- Por cada año o fracción superior a 3 meses de servicio prestados en esta Corporación, en el puesto de trabajo de igual categoría al que se aspira: 0,5 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.-
- 2.- Por cada año o fracción continuada superior a 3 meses de servicio prestados en puesto de igual categoría en otras Administraciones: 0,25 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- 3.- Por cada año o fracción continuada en la empresa privada: 0,10 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

**b) Ejercicios de la oposición.-**

**Primera prueba:** De carácter obligatorio. Consistirá en la realización de un examen tipo test, de preguntas relacionadas con el temario que figura como anexo a estas bases.

**Segunda prueba:** Igualmente obligatoria. Consistente en un caso práctico de materias relacionadas con la función a desarrollar. A tal efecto, por el Tribunal se fijará la modalidad y el tiempo máximo.

**NOVENA.- Calificación de los ejercicios.-**

Todos los ejercicios obligatoriamente serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, teniendo en cuenta que primero se celebrará la fase del concurso y después la de la oposición.

#### DECIMA.- Relación de aprobados.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, formulando ante el Alcalde propuesta de nombramiento. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en sus instancias.

#### UNDECIMA.- Presentación de documentos.-

La documentación a presentar por el aspirante propuesto será la siguiente:

1) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o Documento Nacional de Identidad.

2) Copia auténtica o fotocopia que deberá de presentarse acompañada del original para su compulsión del Título de Graduado de Escolaridad.

3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

4) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

#### DUODECIMA.-

El Tribunal queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

#### DECIMOTERCERA.-

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 2233/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

#### A N E X O : =====

#### Temario del primer ejercicio.-

- 1.- La Constitución española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.
- 3.- El Municipio. El término Municipal. La población. El empadronamiento.
- 4.- Organos de Gobierno Municipal. Composición.
- 5.- El Estatuto de los Trabajadores. Los contratos de trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 3 de noviembre de 1992.- El Alcalde Presidente.

### AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO

EDICTO. (PP. 1496/92).

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 1992 adoptó el siguiente Acuerdo, cuya parte dispositiva dice literalmente:

1º. Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por Proarva, S.A. (representado por Don Isaías Parrilla Gómez, con domicilio en Avda. Príncipe Felipe núm. 42), referido al suelo urbano en el área delimitada por la UA7-A y UA7-B.

2º. Aprobar la solicitud de Proarva, S.A. (fecha 7 de mayo de 1992, R. entrada núm. 251), para parcelación de la UA7-A.

3º. Aprobar la solicitud de Proarva, S.A. (fecha 7 de mayo de 1992, R. entrada núm. 250), para urbanización de la UA7-A.

4º. Publicación de estos acuerdos en el B.O.P. y comunicarlo a los Comisión Provincial de Urbanismo, así como a los propietarios e interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle.

5º. Legitimación del Sr. Alcalde-Presidente Don Manuel de la Cruz Rejano para la llevanza a cabo de lo preceptuado en párrafos anteriores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 117 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (BOE núm. 156 de 30 de junio de 1992), haciendo constar que contra el presente Acuerdo que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contada a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia previo al contencioso-administrativo.

Alcolea del Río, 21 de septiembre de 1992.- El Alcalde, Manuel de la Cruz Rejano.

### AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO

ANUNCIO de bases para cubrir en propiedad una plaza de Guardia de Policía Municipal por opción libre, vacante en la plantilla de funcionarios.

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Guardia de la Policía Municipal, más vacantes que se produzcan hasta el día en que dé comienzo la oposición, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo D, pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás retribuciones complementarias que correspondan según la vigente legislación, y con edad de jubilación a los 65 años.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-** Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de 30 años, con talla no inferior a 1,65 m., para hombres y 1,60 m., para mujeres.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En este último caso, la equivalencia deberá ser certificada por la Administración educativa competente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario según la legislación vigente.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-2, expedido hasta el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

**TERCERA.- INSTANCIAS.-** Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el B.O. del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho en Arcas Municipales la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen, que sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos de la oposición.

**CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de las listas de admitidos y excluidos, previo informe de la Comisión Informativa de Personal, que se harán públicas en el B.O. de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 15 días para oír reclamaciones a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán admitidas o rechazadas en la resolución por la que se

apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

**QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-** Estará constituido de la siguiente forma:

A) Presidente: El Alcalde o Concejal en quién delegue.

B) Vocales:

- 1.- El Concejal Delegado de Personal.
- 2.- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- 3.- Un técnico designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- 4.- El Sargento de la Policía Local.
- 5.- Un representante por los Grupos políticos de la oposición representados en la Corporación.
- 6.- Un vocal elegido por la Junta de Personal, con titulación igual o superior.

C) El Secretario de la Corporación o funcionario en quién delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y Tablón de anuncios a los efectos recaudatorios previstos en la Ley, conteniendo asimismo el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes, previo sorteo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Asimismo, resolverá por mayoría de votos todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.

**SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-** Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos tres meses desde la convocatoria en el B.O. del Estado, sin exceder de ocho meses desde dicha publicación hasta su comienzo.

Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

**SEPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.-** Antes de dar comienzo a los mismos se tallará a los aspirantes en presencia del Tribunal, al objeto de comprobar si alcanzan la talla mínima exigida en la base segunda, no pudiendo realizar la práctica de los ejercicios aquellos aspirantes que no la alcancen.

Los ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos, serán los siguientes:

1.- Consistente en la realización de las siguientes pruebas físicas:

Velocidad: 50 m. en tiempo máximo de 9 segundos para mujeres y 8 segundos para hombres.

Subida de cuerda lisa: Mujeres, 3,5 m, hombres, 4 metros.

Fuerza impulsora (salto horizontal): 2m., para hombres y 1,65 m., para mujeres.

Para la calificación de las pruebas de este ejercicio, el Alcalde podrá nombrar como asesor un Profesor de Educación Física.

2.- Constará de las siguientes partes:

a) Contestación por escrito de un cuestionario de 25 preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figuran en el Anexo de las presentes Bases. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

b) Consistirá en la redacción de una parte, denuncia o informe relativo al servicio en tiempo máximo de 30 minutos.

3.- Será escrito, consistente en desarrollar en tiempo máximo de 30 minutos un tema, entre dos extraídos al azar, de los que figuran en el Anexo de las presentes Bases.

El aspirante o aspirantes que hallan superado los ejercicios expuestos anteriormente, deberán superar un Curso de Formación Básica en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía, ostentando la condición de Funcionarios en Prácticas. Una vez aprobado dicho curso serán nombrados Funcionarios de carrera, no superando la oposición el aspirante que no supere dicho Curso.

**OCTAVA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-** Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, será de cero a diez en cada uno de los ejercicios, siendo la calificación definitiva el cociente entre la suma de las calificaciones de cada miembro por el número de ellos asistentes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez que se acuerden, en el Tablón de edictos de la Corporación, citándose a los aprobados para la práctica del ejercicio siguiente.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**NOVENA.- RELACION DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-** Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, formulando al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento. El aspirante o aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente en que se haga pública dicha relación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quiénes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

**DECIMA.- DERECHO SUPLETORIO.-** En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo establecido en el R.D. 712/82, de 2 de abril; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; aprobado por R.D. 2223/84, de 19 de diciembre; Ley 7/85, de 2 de abril; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/1.991 de 7 de Junio y Ley 30/84, de 2 de Agosto, de

medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

**UNDECIMA.- IMPUGNACION.-** La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, incluida la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### A N E X O

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- La Corona. El Poder Legislativo.
- 3.- La Organización Judicial española.
- 4.- La composición autonómica del Estado español. El Estatuto de Andalucía: Principios generales y Organos de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- 5.- El Municipio. El Término Municipal. La Población y el Empadronamiento.
- 6.- La Organización Municipal: El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.
- 7.- La Función pública local y su organización.
- 8.- Derechos y Deberes de los Funcionarios Locales. Responsabilidades y Régimen Disciplinario.
- 9.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Elaboración y Aprobación. Multas municipales. Procedimiento sancionador.
- 10.- El Código Penal. Delitos y faltas. Delitos relacionados con el tráfico.
- 11.- Delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y seguridad.
- 12.- De las personas responsables: artículos 12 al 20 del Código Penal.
- 13.- La detención. El artículo 17 núm. 2 y 3 de la Constitución y artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El atestado policial.
- 14.- La Policía Judicial. Misiones. La Policía Municipal como Policía Judicial.
- 15.- Tráfico: Ordenación y regulación. Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación.
- 16.- Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y su Reglamento.
- 17.- Señalización. Autorizaciones administrativas, según el Texto articulado de la Ley.
- 18.- Infracciones, sanciones, medidas cautelares y responsabilidad, según el Texto articulado de la Ley.
- 19.- El procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción. Ejecución de Sanciones en materia de Tráfico.
- 20.- El Alcalde como Delegado del Gobierno y su función en cuanto al orden público. Denuncia y sanción de las infracciones contra el orden público.

Torredelcampo, 30 de octubre de 1992.- El Alcalde-Presidente, Antonio Galán Sabotele.

#### COMUNIDAD DE MADRID

RESOLUCION de 26 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo.

Par no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las resoluciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio).

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Transportes, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Claves de identificación:

(1) Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).

(2) RD. 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamenta de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de octubre).

(3) Reglamento (CEE) núm. 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (D.O.C.E. 31.12.85).

(4) Reglamento (CEE) núm. 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (DOCE 31.12.85).

(5) Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (BOE de 30.10.90).

(6) ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

(7) Orden de 26.12.90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

(8) RD. 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.

(9) TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretero, RD. 1723/84, de 20 de junio (BOE de 25.9.84).

(10) RD de 24 septiembre 1985 núm. 2312/85 (M° de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación. Ensayo e Inspección de Vehículos destinados al de mercancías Percederos, (BOE 13.12.1985).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de octubre de 1992.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Sancionado: Cecilio Valenzuela Requena  
Ultimo domicilio conocido: Periodista L. Vicente Osuna, Plog. 15-2°  
18011 Granada.  
Expediente: M-06854/91  
Infracción: Carecer de autorización para realizar servicio regular

Preceptos infringidos: Art. 141c-99 (1), 198c-122 (2) y 143 (1)  
Sanción: 200.000

## UNICAJA

*ANUNCIO de modificación del tipo de interés a aplicar por UNICAJA en las operaciones aplazadas efectuadas con las tarjetas 6000. (PP. 1748/92).*

Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, UNICAJA, pone en conocimiento de los titulares de tarjetas 6000 emitidas por dicha Entidad bajo cualquiera de los distintos formatos correspondientes a cada uno de los Cajas de Ahorros fusionadas en UNICAJA que el tipo de interés a aplicar en las operaciones aplazadas efectuadas con dichas tarjetas queda unificada a partir del próximo día 20 de noviembre de 1992, liquidándose al 1,60% mensual.

Málaga, 20 de octubre de 1992.- El Presidente del Consejo de Administración, Braulio Medel Cámara.

# PUBLICACIONES

**Título:**

## LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**Autor:** Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo  
Universidad de Sevilla

**Contenido:**

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.



**Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.

**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

**PVP:** 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

**Venta:** En librerías.

**ISBN:** 84-7595-052-3.

**Depósito Legal:** SE-885-1989.

**Formato:** UNE A5L.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.